

CIRCULAR

PRECIOS FICTOS DE CARNES, MENUDECENCIAS Y SUBPRODUCTOS COMESTIBLES QUE SE DESTINEN AL MERCADO INTERNO

Se exceptúa la aplicación en los departamentos fronterizos con Brasil hasta una distancia de 100 km de la frontera, sólo para los casos previstos en dicha excepción.

A efectos de la prestación del 0,7% prevista en el Artículo 17, Literal A, Numeral 2 del Decreto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984 y Resolución del Instituto Nacional de Carnes #13/111 de 9 de setiembre de 2013, se establecen los siguientes precios fictos de conformidad con lo previsto en el numeral 7 de la Resolución citada:

		<u>Por kilo equivalente peso canal</u>
CARNE BOVINA DESTINO ABASTO	\$	90,60
CARNE BOVINA DESTINO INDUSTRIA	\$	54,90
CARNE OVINA	\$	96,00
CARNE PORCINA	\$	88,70
CARNE DE AVE	\$	58,00
CARNE DE CONEJO Y ANIMALES DE CAZA MENOR	\$	115,50

Tratándose de cortes, se le aplicarán los coeficientes que correspondan a efectos de su conversión a peso canal.

		<u>Por kilo</u>
MENUDECENCIAS MAMIFEROS	\$	77,00
MENUDECENCIAS AVES	\$	29,00
SUBPRODUCTOS	\$	34,60

FECHA DE VIGENCIA:

Precios Fictos para liquidar los aportes del 0,7% de la Declaración Jurada del mes de **MAYO/2017**

PROXIMOS VENCIMIENTOS:

15/MAY/2017: Vencimiento presentación declaración jurada de **ABRIL/2017**

19/MAY/2017: Vencimiento del pago prestación del mes de **ABRIL/2017**

TIMBRE LEY 17.738: Valor \$ 150,00

Montevideo, 27 de abril de 2017